

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante figuras como la delegación administrativa, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán transferir mediante acto de delegación el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa.

Que el artículo 10 de la referida Ley establece que la delegación debe efectuarse mediante acto administrativo, determinando de manera expresa la autoridad delegataria y las funciones objeto de transferencia.

Que el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 establece que el Presidente del ICETEX actúa como representante legal de la entidad y, en consecuencia, le corresponde dirigir la administración y adoptar las decisiones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento institucional.

Que el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022 faculta expresamente al Presidente del ICETEX para delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que el artículo 16 del Decreto 380 de 2007 establece que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza tiene a su cargo diseñar, dirigir, coordinar y controlar la gestión integral del crédito educativo, incluyendo el otorgamiento, administración, seguimiento, condonación y recuperación de cartera de las líneas de crédito administradas por la entidad.

Que mediante el Acuerdo 018 del 29 de octubre de 2025, *“Por el cual se incluyen las líneas de crédito educativo “Jóvenes Talentos” y “Mariano Ospina Pérez” al Acuerdo 034 del 11 de octubre de 2023”*, la Junta Directiva del ICETEX dispuso la incorporación de las líneas “Jóvenes Talentos” y “Mariano Ospina Pérez” al Reglamento de Crédito del ICETEX y determinó el traslado de su gestión integral desde la Oficina de Relaciones Internacionales hacia la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, en atención a las competencias funcionales y operativas de dicha Vicepresidencia, a partir de la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo establece que la línea “Jóvenes Talentos” en adelante se identificará con el nombre Crédito Condonable para Artistas y la línea “Mariano Ospina

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025”

relacionadas con la ordenación del gasto deben ejercerse por la dependencia competente para administrar integralmente dichas líneas de crédito, en observancia de los principios de especialidad funcional, control administrativo y responsabilidad en la ejecución de recursos públicos, esto es, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025, mediante el inciso 2 del Artículo 5 delegó en el Vicepresidente de Crédito y Cobranza, la siguiente función:

- 2) *Actuar como ordenador del gasto y suscribir el documento de giro para autorizar los giros de los recursos a las IES o a los beneficiarios de los servicios de crédito a cargo de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, realizar el seguimiento y control a esta gestión e informar de la misma a la Presidencia del ICETEX cuando sea requerido.*

Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar el esquema de delegaciones contenido en la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025, eliminando de la Oficina de Relaciones Internacionales aquellas funciones relacionadas con la ordenación del gasto y condonación de líneas de crédito que dejaron de estar bajo su administración, garantizando así coherencia normativa, seguridad jurídica, especialidad funcional y adecuada segregación de competencias institucionales.

Que, igualmente resulta necesario precisar que las funciones delegadas a la Oficina de Relaciones Internacionales respecto de la ordenación del gasto, se circunscriben exclusivamente al portafolio internacional definido en el marco de la Política de Cooperación Internacional e Interinstitucional del ICETEX, adoptada mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 2 de 2026, o la disposición que la modifique o sustituya, con el fin de garantizar claridad competencial, seguridad jurídica y articulación institucional.

Que igualmente resulta necesario fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, facultándola para actuar como ordenador del gasto respecto de las líneas de crédito trasladadas, en atención a que dicha dependencia cuenta con las competencias técnicas, operativas y funcionales para administrar integralmente estos programas de financiación educativa, efectuar el seguimiento de los recursos públicos involucrados y garantizar la correcta ejecución presupuestal y contractual asociada a dichas líneas.

Que la presente modificación atiende los principios de eficiencia, coordinación, especialización funcional y racionalización administrativa, permitiendo centralizar en la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza la administración integral de las líneas de crédito educativo de la entidad, evitando duplicidad de funciones y fortaleciendo los mecanismos de control y seguimiento institucional.

Que la Política de Mejora Normativa promueve la calidad en la producción normativa mediante el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, con el fin de garantizar que las disposiciones de carácter general y abstracto sean técnicamente adecuadas, jurídicamente coherentes, transparentes, eficaces y proporcionales.

Que, en desarrollo de este propósito, el Decreto 385 de 7 de abril de 2026 fortaleció el enfoque de gobernanza regulatoria y estableció lineamientos aplicables al ciclo de producción normativa, marco en el cual el ICETEX aplica la Política de Mejora Normativa en la expedición de sus actos administrativos de carácter general y abstracto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública,

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025”

Que, de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de consulta pública y mejora normativa, el proyecto de la presente resolución fue publicado en la página web institucional entre el ____ y el ____ de _____ de 2026, en el enlace dispuesto por la entidad para observaciones ciudadanas, con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

Que, dentro del término de publicación no se recibieron observaciones (o, si aplica: “Que las observaciones recibidas fueron analizadas y respondidas conforme a los soportes del proceso regulatorio”).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del artículo 8 de la Resolución 0290 del 6 de junio de 2025.

Modificar el artículo 8 de la Resolución 0290 del 6 de junio de 2025, en el sentido de suprimir el numeral 1, mediante el cual se delegó en el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales la función de actuar como ordenador del gasto y autorizar la condonación de los créditos condonables de las líneas “Jóvenes Talentos” y “Mariano Ospina Pérez”, así como de las demás líneas o programas administrados por dicha dependencia, en consideración a que dichas líneas fueron incorporadas al Reglamento de Crédito del ICETEX y su administración fue trasladada a la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza mediante el Acuerdo 018 de 2025.

En este sentido, se ajusta la numeración y redacción de los numerales subsiguientes, sin modificar el alcance material de las funciones delegadas.

En consecuencia, el artículo 8 de la Resolución 0290 del 6 de junio de 2025 quedará así:

“Artículo 8. Delegación de funciones al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Delegar en el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, las siguientes funciones:

- 1. Presentar ante los países y organismos oferentes los candidatos y preseleccionados a becas gestionadas por el ICETEX.*
- 2. Actuar como ordenador del gasto y suscribir los documentos requeridos para autorizar los giros de recursos a las Instituciones de Educación Superior o a los beneficiarios de los servicios que integran el portafolio administrado por la Oficina de Relaciones Internacionales; así mismo, realizar el seguimiento y control de esta gestión e informar sobre su ejecución a la Presidencia del ICETEX.*
- 3. Garantizar la aplicación de mecanismos técnicos y académicos para la asignación y otorgamiento de los cupos residenciales a estudiantes colombianos en el Colegio Mayor Colombiano ‘Miguel Antonio Caro’, con sede en Madrid, España”.*

Artículo 2. Competencia de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza. Las funciones relacionadas con la administración integral y ordenación del gasto de las líneas crédito condonable para Artistas y crédito condonable Mariano Ospina Pérez continuarán siendo

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025”

de la presente resolución a todas las dependencias del ICETEX, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, deberá disponerse su publicación en la página web institucional, en garantía de los principios de publicidad y transparencia, y su divulgación a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica en lo pertinente la **Resolución 0290 del 06 de junio de 2025**, en particular lo dispuesto en su **artículo 8**, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Las disposiciones que requieran desarrollos de sistemas de información y/o ajustes a los procesos institucionales regirán a partir de su implementación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Expedida en Bogotá, D.C., a los __ días del mes de xxxx de 2026

**ÁLVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ
PRESIDENTE**

Proyectó: Diana Dorey Marin Ospina - Analista grado 03 Grupo Crédito

Proyectó: Alfredo Suspes Lozano- Profesional Vicepresidencia de Crédito y Cobranza *Alfredo Suspes L. AL*

Revisó: Keidy Milena Diaz Plaza- Asesora Jurídica VCC- *Keidy Milena Diaz Plaza*

Revisó: Francisco Alejandro Rubiano Pachon- Contratista Oficina de Relaciones Internacionales *Francisco Alejandro Rubiano Pachon*

Revisó: Sol Beatriz Gomez Bonilla - Contratista Oficina de Relaciones Internacionales *Sol Beatriz Gomez Bonilla*

Aprobó: Carlos Eduardo Blanco Llinas – vicepresidente de Crédito y Cobranza

Aprobó: Vanesa Caicedo Sanchez - Jefe Oficina Relaciones Internacionales *Vanesa Caicedo Sanchez*

Revisó: David José García Alcocer - Contratista Oficina Asesora Jurídica *David José García Alcocer*

Revisó: Camilo Andrés Zambrano Ordóñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica *Camilo Andrés Zambrano Ordóñez*